ACUERDO DE CONCEJO Nº 055-2023-MDM

Majes, 22 de mayo de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual de fecha; El Proveído Nº 00000455-2023/A/MDM del Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 007-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Dictamen N° 00000052-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000071-2023/UPPTO/SGPPYR/MDM de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 00000152-2023/DMIP/SGDU/MDM del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública; Informe N° 00000024-2023/DECDRYS del Departamento de Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Salud; Oficio Nº 003-2023/I.E.N.S. de la Institución Educativa Inicial Niño Salvador; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne (...)".

Que, mediante Oficio Nº 003-2023/I.E.N.S. de la Institución Educativa Inicial Niño Salvador, solicita la donación de bloquetas y bolsas de cemento para la construcción de baños para dicha entidad educativa;

Que, con Informe N° 00000152-2023/DMIP/SGDU/MDM del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública, en atención al Informe N° 00000024-2023/DECDRYS del Departamento de Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Salud, que corre traslado del Oficio Nº 003-2023/I.E.N.S. de la Institución Educativa Inicial Niño Salvador, hace de conocimiento que se realizó la inspección, donde se pudo observar que en dicha institución existen servicios higiénicos provisionales, que serán demolidos para la ejecución del cerco perimétrico, por lo que viendo la necesidad se eléboro un presupuesto por un monto total de S/. 13,737.00;

Que, el Informe N° 00000071-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto, considerando el Proveído Nº 00000533-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, es de la opinión que se podría habilitar el crédito presupuestario hasta por el monto de S/.13,737.00 (Trece mil setecientos treinta y siete con 00/100 soles) vía ampliación interna del Plan Operativo Institucional 2023, a través de una Nota de Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) con la recomendación de reevaluar el apoyo solicitado por la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica en marco de los lineamientos estipulados y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 01-2013-SGGSYE/MDM;

Que, mediante Dictamen N° 00000052-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se remita los antecedentes al Pleno del concejo municipal para que en sesión de concejo, decida sobre el Apoyo solicitado por la Directora Ellsworthy Carlos Oxa que consiste en la construcción de servicios higiénicos en el I.E.I. NIÑO SALVADOR por el crédito presupuestario hasta por el monto de S/.13,737.00 (Trece mil setecientos treinta y siete con 00/100 soles) vía ampliación interna del Plan Operativo Institucional 2023, a través de una Nota de Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones);

Que, el Dictamen N° 007-CORIECRYD/2023 /MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación Cultura, Recreación y Deportes, es de opinión en declarar procedente por mayoría elevar el presente expediente al pleno de concejo municipal a efecto de que este órgano de gobierno adopte la decisión sobre el apoyo solicitado por la directora Ellsworthy Carlos Oxa que consiste en la construcción de servicios higiénicos en el I.E.I. NIÑO SALVADOR por el crédito presupuestario hasta por el monto de S./13,737.00 (Trece mil setecientos treinta y siete con 00/100 soles) vía ampliación interna del Plan Operativo Institucional 2023 a través de una Nota de Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones);

Que, el articulo 9°, numeral 25) de la norma indicada líneas arriba, referida a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del estado, ley orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo en favor de la I.E.I. NIÑO SALVADOR, que consiste en la construcción de servicios higiénicos en beneficio de la población estudiantil, por el monto de S./13,737.00 (Trece mil setecientos treinta y siete con 00/100 soles), en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, emita el informe correspondiente respecto del apoyo aprobado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Yhich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE